

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda
Administración Pública

2615 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de marzo de 1987, por la que se convoca a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura para la solicitud de inclusión de obras en el programa de equipamiento colectivo del año 1987.

Dentro de los programas presupuestarios de la Dirección Regional de Administración Local, figura el referenciado 125.A, especialmente destinado a invertir 525.000.000 de pesetas para obras de equipamiento colectivo en el plan complementario de pedanías y barrios de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. Dedicándose en la distribución inicial una especial consideración a la mejora de la infraestructura de equipamiento colectivo en la zona turística de La Manga, cuya justificación, por razón de potencial turístico y de sus efectos multiplicadores en empleo y, en definitiva, en la renta Regional, resulta evidente.

La determinación contenida en los presupuestos vigentes, aprobados por la Ley Regional 1/1987, de 30 de enero, autorizando un crédito global por el importe antes señalado para un Plan complementario de pedanías y barrios de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, hace aconsejable abrir un período de petición de solicitudes para proyectos concretos y regular su régimen, con el fin de garantizar el acierto de las decisiones que se adopten y asegurar la adecuada publicidad en la determinación concreta de las obras incluidas en el Plan.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden

DISPONGO

Artículo 1.º

Se convoca a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura para que soliciten la inclusión de obras de equipamiento colectivo de sus respectivos municipios, con cargo a la partida 13.02.125.A.607, de la Dirección Regional de Administración Local de esta Consejería, dotada con 525.000.000 de pesetas de aportación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1987.

La distribución inicial de las aportaciones se establecen en 225.000.000 de pesetas para el Ayuntamiento de Murcia, 100.000.000 de pesetas para el Ayuntamiento de Cartagena, preferentemente, se destinarán a obras de equipamiento en La Manga, 125.000.000 de pesetas para el Ayuntamiento de Lorca y 25.000.000 de pesetas para el Ayuntamiento de Molina de Segura, quedando un remanente de 50.000.000 de pesetas para una posterior distribución, pudiendo ser variada la misma de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 8.º de esta Orden.

Serán preferiblemente atendidas las obras e inversiones que tengan por destino el equipamiento de núcleos de población de pedanías y barrios de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura.

Artículo 2.º

Las solicitudes para interesar la inclusión de proyectos de obras en el referido programa deberán presentarse en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo 5.º

Artículo 3.º

Los proyectos de inversión incluidos en el Programa 125-A, conforme a lo previsto en esta Orden, deberán estar adjudicados antes del 30 de noviembre del presente año, salvo causa justificada.

Artículo 4.º

Las aportaciones que por la Comunidad Autónoma se concedan, al amparo de esta Orden, podrán alcanzar el importe total o sólo parcial de cada obra o inversión.

Artículo 5.º

Las solicitudes que por cada Ayuntamiento se formulen para participar en la presente convocatoria podrán ser referidas a cada una de las inversiones, o conjunta para todas las que soliciten, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por cada proyecto que se pretenda incluir en el Plan, deberá acompañarse:

1. Acuerdo del Ayuntamiento de solicitar la inclusión en el Plan de la inversión de que se trate, aprobando la ejecución de la misma, con expresión del importe del presupuesto o memoria valorada que la describa suficientemente, indicación de la financiación interesada y compromiso de mantener la afectación al destino expresado de la inversión solicitada.

2. Memoria valorada sucinta, suficientemente descriptiva, del proyecto de inversión, acompañada de una exposición razonada de la motivación que justifica su inclusión en el programa.

3. Certificación del Interventor del Ayuntamiento, acreditativa de la existencia, en el Presupuesto de la Corporación para 1987, de crédito bastante con que pagar la parte de la financiación que correría a cargo del Ayuntamiento.

4. Certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la propiedad y/o disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de su situación urbanística y de la previsión en el planeamiento vigente de su adecuada disponibilidad.

Artículo 6.º

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá realizar las verificaciones y comprobaciones que estime procedentes para establecer la realidad de los datos aportados por los solicitantes y la ponderación del importe de la aportación.

Artículo 7.º

Conforme al artículo 16 de la Ley Regional 7/83 de 7 de octubre, sobre Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, podrá delegarse en las mismas, la realización de las obras incluidas en el programa. En este caso se aplicarán los siguientes requisitos:

1. Dar cuenta a la Dirección Regional de Administración Local de la contratación del proyecto de que se trate y de su calendario de ejecución.

2. Hacer referencia en el cartel anunciador de las obras de que éstas se realizan con aportación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Aceptar las visitas de comprobación que por la Dirección Regional de Administración Local se estime oportuno realizar para seguir la ejecución y comprobación de destino de la inversión.

4. Remitir al citado Centro Directivo las certificaciones que se vayan expidiendo sobre la ejecución de la inversión.

5. Remitir certificación acreditativa del asiento del ingreso en la contabilidad municipal de las aportaciones que reciba de la Comunidad Autónoma para financiar las inversiones incluidas en el programa, y destinarla íntegramente a su pago, devolviendo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el posible exceso que para alguna pudiera resultar.

6. Si la ejecución total de la inversión programada comportará por revisión de precios, variaciones del Proyecto, etc., más coste del inicialmente previsto, su financiación correrá íntegramente a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 8.º

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección Regional de Administración Local se realizará un informe sobre las recibidas, analizando la importancia de las inversiones propuestas, los criterios de selección que hayan formulado los Ayuntamientos y los que estime oportuno exponer para ponderar la financiación total o parcial a otorgar a cada una en función de sus características, de las del municipio de que se trate y del núcleo colectivo que trate de atenderse, hasta el importe de la consignación presupuestaria disponible.

Serán criterios de preferencia a utilizar conjuntamente los referidos en el artículo 1.º y las consideraciones de importancia y urgencia de las obras, la terminación de actuaciones ya iniciadas para su total puesta en uso colectivo, la carencia de instalaciones semejantes, la extensión superficial y/o de población del núcleo afectado por la inversión, la aportación que por el Ayuntamiento se realice a su financiación, y cualesquiera

otros que permitan ponderar la corrección del destino del crédito disponible a las inversiones seleccionadas.

Por el Consejero de Hacienda y Administración Pública se informará previamente al Consejo de Gobierno y se resolverá sobre las obras a incluir en el Plan.

El importe de financiación de las mismas con cargo a la Comunidad Autónoma se comunicará al Ayuntamiento beneficiario, para aceptación de las mismas y puesta en marcha, en su caso, de la ejecución de la inversión.

Artículo 9.º

En el caso de delegación, el pago de la aportación de la Comunidad Autónoma será transferido a cada Ayuntamiento para su posterior pago al contratista, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, aprobadas por la Entidad Local correspondiente.

En caso de gestión directa por la Administración Regional, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará la forma de ingreso de la aportación municipal.

Artículo 10.º

Por acuerdo del Consejo de Gobierno podrá adicionarse al programa que regula esta Orden la ejecución de las inversiones de interés municipal que en colaboración con los respectivos Ayuntamientos se acuerden por otras Consejerías con cargo a los programas de sus correspondientes Presupuestos y conforme a las previsiones que en cada caso se establezcan.

Artículo 11.º

Para regular la ejecución de las obras que se incluyan en el programa a que se refiere la presente Orden y, en su caso, en las adiciones al mismo, se formalizarán Convenios con los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, en cada uno de los cuales se comprenderán las obras que en los correspondientes Municipios se incluyan, las aportaciones de cada Administración y las demás previsiones que sean procedentes.

Artículo 12.º

Por la Dirección Regional de Administración Local se podrán dictar las normas aclaratorias y de impulsión que precise la resolución y seguimiento de la presente convocatoria.

Artículo 13.º

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de marzo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2722 RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso de méritos y contratación laboral de duración indefinida, de 4 plazas de diversas categorías, dependiente de la Consejería de Cultura y Educación.

Por Orden de 29 de diciembre de 1986 (B.O.R.M. número 31 de 7 de febrero de 1987), se convocó concurso de méritos

para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida, de 1 plaza de Médico especialista de Medicina deportiva; y 1 plaza de Restaurador (de obras de arte); 1 Ayudante de Cocina; 1 Encargado de Mantenimiento, dependiente de la Consejería de Cultura y Educación.

Habiendo finalizado el pasado día 28 de febrero de 1987, el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Segunda de la citada Orden de Convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera de la misma,

RESUELVO

1.º—Aprobar las listas de admitidos y excluidos. Dichas listas quedarán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Ofici-